



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

1397

(25 JUL 2018)

“Por la cual se adiciona la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”

EI MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus funciones legales en especial las establecidas en los numerales 10 y 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que conforme al artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974, son factores que deterioran el ambiente, la contaminación de las aguas, el suelo y los demás recursos naturales renovables, la acumulación inadecuada de residuos y la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales, así como la acumulación o disposición inadecuada de residuos, desechos y desperdicios.

Que el Decreto 3571 de 2011 establece como objetivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico; y como una de sus funciones: formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecida en el CONPES 3874 de 2016, busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos y se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético. Así mismo, la gestión integral de residuos pretende ser un complemento de la Política de Producción y Consumo Sostenible, en el sentido de que esta última busca cambiar los patrones de producción y consumo de la

[Firma manuscrita]



“Por la cual se adiciona la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”

sociedad colombiana, para lo cual se proponen acciones dirigidas a ampliar el espectro de productos incluidos en el programa de compras públicas sostenibles, el uso de sellos ambientales para promover el consumo responsable y la generación de cultura de autogestión y autorregulación.

Que la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible establece como objetivo principal “Orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población”, para lo cual definió una serie de estrategias y líneas de acción, entre las cuales se destaca, el fortalecimiento de la regulación de manera que motive a los actores a apropiarse de estrategias ambientales preventivas. Se destaca el desarrollo de legislación que permita el cierre de ciclo de materiales.

Que según las Bases de la Ley 1753 de 2015- Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, el crecimiento verde es un enfoque que propende por un desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo, asegurando que la base de los recursos provea los bienes y servicios ecosistémicos que el país necesita y el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de las actividades productivas.

Que adicionalmente en las bases mencionadas, se indica en materia de “Reducción de consumo y post-consumo” que se buscará disminuir la generación de residuos y aumentar las tasas de reciclaje y valorización, a partir de un ejercicio de articulación de las Políticas de Producción y Consumo Sostenible y de Gestión Integral de Residuos, que llevará a implementar las siguientes acciones: 1) ejecución de programas orientados a modificar los patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad; 2) implementación de programas para promover el consumo responsable.

Que se busca estimular al consumidor y promover una cultura ciudadana, para proteger el medio ambiente, la salud humana y modificar los patrones de consumo hacia la sostenibilidad, mediante la utilización de bolsas de colores en función de los tipos de residuos de que trata esta resolución.

Que se cumplió con la formalidad de que trata el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en relación a la publicación del texto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adiciónese a la tabla No. 2 del artículo 9 de la Resolución 668 de 2016 el siguiente indicador:

“Por la cual se adiciona la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”

Indicador	Nombre del indicador	Indicador
7	Porcentaje de bolsas de colores distribuidas en los puntos de pago: BC (%)	Número de bolsas de colores distribuidas en los puntos de pago en el año N/ Número total de bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año N -1 (año inmediatamente anterior). $BC(\%) = \frac{\# \text{bolsas año } N}{\# \text{bolsas año } N - 1} * 100$

ARTICULO 2. Adiciónese al artículo 10 de la Resolución 668 de 2016, un numeral 4 con la siguiente meta:

“**ARTÍCULO 10. Metas.** Todos los distribuidores deberán dar cumplimiento a las siguientes metas:

(...)

4. A partir del 1 de enero de 2020:

a. Distribuir en puntos de pago bolsas de colores o con distintivos de colores verde, azul y gris que incluyan, además de las especificaciones del numeral 1 del presente artículo, las siguientes leyendas de acuerdo con el tipo de color así:

- Bolsa de color verde: “Deposite aquí los residuos orgánicos aprovechables”.
- Bolsa de color azul: “Deposite aquí los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales y multicapa”.
- Bolsa de color gris: “Deposite aquí los residuos aprovechables de papel y cartón”.

b. A 31 de diciembre de 2020, distribuir mínimo 5% de bolsas de colores con respecto al número total de bolsas distribuidas en el año anterior.

c. En los años siguientes, se deberá garantizar incrementos en la distribución de bolsas de colores mínimo del 2% sobre el total de bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año inmediatamente anterior, hasta alcanzar mínimo el 31%, como se muestra en la siguiente tabla:

“Por la cual se adiciona la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”

Año	Porcentaje de incremento anual Mínimo	Porcentaje acumulado respecto al año inmediatamente anterior
2020	5	5
2021	2	7
2022	2	9
2023	2	11
2024	2	13
2025	2	15
2026	2	17
2027	2	19
2028	2	21
2029	2	23
2030	2	25
2031	2	27
2032	2	29
2033	2	31

Todos los distribuidores deberán reportar la meta a que se refiere el presente numeral ya sea en los informes de avance de los programas de uso racional de bolsas plásticas o en los reportes anuales presentados a la autoridad ambiental de que trata el artículo 11 de la presente resolución.

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, los distribuidores nuevos, es decir, aquellos que inicien sus operaciones con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución, se regirán por la regla establecida en el artículo 6 del presente acto administrativo para definir el porcentaje de cumplimiento de la meta”.

Para la aplicación en las bolsas plásticas de los distintivos impresos o adheridos a que se refiere el presente numeral, habrá libertad de diseño, y de combinación de diseños, no obstante, el área mínima que se deberá destinar en la cara frontal o posterior de la bolsa será mínimo del 20%.

Las franquicias con casas matrices fuera de Colombia podrán entregar al cliente, distintivos adheribles, mínimo de 20 cm de lado o de diámetro, o con un área equivalente, con la leyenda legible impresa en ellos.

ARTÍCULO 3. La presente resolución aplica sin perjuicio de los mecanismos e instrumentos que hayan implementado los municipios y distritos en sus Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS- para el almacenamiento y presentación de los residuos en el marco del servicio público domiciliario de aseo, conforme a lo que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

"Por la cual se adiciona la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los,




25 JUL 2018



LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: Sandra Ruiz Ruiz – DAASU 
Leonardo Navarro Jiménez – VASB
Liliana Mariño Ramírez - VASB
Revisó: Carlos Jairo Ramírez Rodríguez – DAASU 
Mauricio Rueda / Luz Stella Rodríguez / Claudia Fernanda Carvajal – OAJ
Aprobó: Willer Guevara Hurtado – Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental 
Fabián Hernán Gonzalo Torres Carrillo – Director DAASU
Jaime Asprilla Manyoma - Jefe Oficina Asesora Jurídica 